

EXENTA N° 02651

SANTIAGO, 07 NOV. 2008

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 02506 de fecha 30 de Octubre de 2007, que otorgo la Autorización Técnica Operativa (ATO) a la Empresa Aerocomercial Chilena "SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRES S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte de Pasajeros no Regular, vigente al 30 de Octubre de 2008.
- b) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- c) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil por documentos ORD. N° 1456, de fecha 28 de Diciembre de 2007, que informa sobre la aprobación del seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros en la superficie, y de asientos de pasajeros correspondientes a la aeronave matrículas CC-CRT, operado comercialmente por la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRES S.A."
- d) El "Programa (Plan) de Seguridad Operacional", de la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRES S.A.", aprobado por la Oficina de Prevención de Accidentes.
- e) La carta de fecha 11 de Junio de 2007 de la empresa "Servicios Aéreos Santa María S.A.", mediante la cual autoriza a la Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRES S.A.", para utilizar como base principal de operaciones sus instalaciones, denominado Hangar Santa María, ubicado en el Aeropuerto Arturo Merino Benitez, Pudahuel, Santiago.
- f) Que la empresa "SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRES S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la renovación de la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.).
- g) El DAR 06, Reglamento Operación de Aeronaves, Volumen II, capítulo 3, en su punto 3.4 "Certificación y Supervisión de Operaciones".
- h) La Resolución N° 0999-E de fecha 05 de Mayo de 2006 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 6ª edición del Procedimiento para la Obtención de la Autorización Técnica Operativa, DAP 06 01.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Renuévase a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRES S.A.", Rut número 76.713.170-4, con domicilio en la ciudad de Santiago, la Autorización Técnica Operativa (A.T.O.), como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no regular de Pasajeros, de acuerdo a sus especificaciones Operativas aprobadas.
- 2) La Empresa Aérea "SERVICIOS AEREOS Y TERRESTRES S.A.", utilizara para las operaciones aéreas correspondiente a su servicio propuesto, su Base Principal de Operaciones, ubicada en el Aeropuerto Arturo Merino Benitez de la ciudad de Santiago, según lo especificado en sus Especificaciones Operativas.
- 3) Esta renovación se concede en forma **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 3.4.1.3 del DAR 06 Reglamento Operación de Aeronaves, Volumen II, capítulo 3, punto 3.4 "Certificación y Supervisión de Operaciones, y el dictamen N° 2641 de fecha 19 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la Republica. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible.
- 4) Renuévase en forma **INDEFINIDA** el correspondiente Certificado A.T.O. N° 1190.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Transporte Comercial Aeronaves Pequeñas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, junto con la Resolución Exenta N° 02506 de fecha 30 de Octubre de 2007 que otorgó la Autorización Técnica Operativa (ATO).

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPULVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

